

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 61

29 de Marzo de 2023

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	21
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	21
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel y Andorra.....	25
Arens de Lledó y Formiche Alto .....	29
Hijar .....	30
Alcañiz .....	31
Comarca de Gúdar-Javalambre y Mazaleón .....	33
Peracense y Comarca Comunidad de Teruel .....	36
Exposición de documentos .....	37

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2023-1124

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Consejo Provincial de Urbanismo

## MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FORTANETE.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FORTANETE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo condicionado a la subsanación de los reparos documentales formulados, así como a la justificación de las observaciones realizadas en los cambios de alineaciones 6 y 20 y a la incorporación de las observaciones en la redacción modificada de los artículos 57, 58 y 80 de las normas urbanísticas del vigente Plan General.

Del mismo modo y conforme a lo dispuesto en el art. 86.7 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, deberá incluirse en el expediente municipal un listado de los propietarios afectados por las modificaciones durante los cinco años anteriores al inicio del procedimiento.

SEGUNDO.- SUSPENDER la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación y de su contenido normativo hasta subsanen todos los reparos formulados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.”

Con fecha 9 de marzo de 2023 se presenta documentación que subsana los reparos advertidos en el acuerdo procediendo a la publicación del contenido normativo de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

## Art. 57.- COMPOSICIÓN.

## Volúmenes:

En la composición de los volúmenes de las nuevas edificaciones se tendrán en cuenta las características singulares del conjunto, su modulación, variedad y movimiento de formas. Cuando se actúe sobre manzanas completas o grandes parcelas se tendrá presente:

- a) Los elementos de interés monumental y ambiental existentes y sus conexiones.
- b) El módulo de estos elementos y el predominante en el entorno.
- c) La integración de la manzana en su entorno.

Se proyectará cuidadosamente el volumen de cubierta.

## Fachadas:

La Instrucción General es que los edificios sean de gran simplicidad y neutralidad. Se tenderá a la proporción vertical de los huecos, salvo que se demuestre que el diseño relaciona coherentemente el edificio y su entorno en una solución de huecos diversa. Las líneas maestras de la composición de las fachadas responderán a las que configuran las fachadas del entorno, tanto en sentido vertical como en horizontal, predominando el macizo sobre el vano.

No se permiten cuerpos volados cerrados de fábrica. Se admiten los balcones de cerrajería y las galerías de madera con tejado según el diseño tradicional de la zona. Las plantas bajas se consideran parte inseparable del resto de la fachada.

Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanos sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizo.

## Cubiertas:

Además de lo que sobre cubiertas se determina en las presentes Normas Urbanísticas, se tendrá en cuenta: El cubrimiento de los edificios deberá ser con tejados. Los tejados deberán ser rematados en fachada por alero, y la pendiente estará comprendida entre el 30 y 40 %. Sobre las superficies inclinadas de los planos de las cubiertas solo se permitirán las chimeneas de salidas de humos y ventilación, antenas y pararrayos, siempre y cuando queden integradas en el entorno del edificio.

Podrán habilitarse terrazas accesibles en cubierta en aquellos edificios en los que se garantice la no visibilidad de dicha terraza desde la vía pública de modo que esta quede retranqueada del plano de fachada como mínimo 2,5 metros, quedando prohibidas las barandillas en las mismas. La superficie de la terraza será como máximo el 25 % de la superficie total en planta de la cubierta.

Deberán ser autorizadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural aquellas terrazas de cubierta que se prevean en el entorno de los Bienes de Interés Cultural declarados en el núcleo urbano de Fortanete.

No podrán habilitarse terrazas en cubierta, en ningún edificio declarado de interés monumental, arquitectónico y ambiental incluido en el Documento nº 4: Catálogo del PGOU.

#### Art. 58.- MATERIALES DE FACHADAS.

Las prescripciones contenidas en este artículo en cuanto a cerrajerías, fábricas y muros, serán orientativas.

Fábricas y muros: Las limitaciones en cuanto a materiales están condicionadas, fundamentalmente, por su color, textura y auténtica expresividad. Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiendo utilizarse éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En el color y textura de los materiales se tendrá presente la entonación y vibración generales en el ambiente en que se sitúa el edificio y los de los materiales tradicionalmente utilizados. No se permite el empleo de ladrillo visto de cualquier tipo, ni tan siquiera en pequeñas superficies. Se utilizarán revocos en tonos similares a los existentes (blanco, blanco roto, hueso o arena) y texturas lisas. El zócalo de fachadas, caso de realizarse a base de cemento o mortero, deberá pintarse siguiendo las directrices anteriores y nunca dejarse visto el color del material. Bajo las condiciones anteriores no se proscriben ningún otro tipo de material, siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura, dentro del ambiente, dependiendo también en gran medida su adecuación del correcto diseño del edificio. El uso de piedra como material de construcción y especialmente en las fachadas puede adquirir modalidades muy diferentes y todas ellas altamente recomendables por la dignidad y nobleza que otorgan a los edificios. Se recomienda especialmente para los zócalos o plantas bajas el uso de la piedra del lugar, bien como mampostería o bien como cantería de sillares regulares dispuestos en la forma tradicional. La piedra puede ser un elemento disonante en las formas siguientes y por lo tanto se prohíbe:

- a) Cuando se trate de aplacados ostensiblemente presentados como tales.
- b) Cuando se utilice pulimentada con brillo (se incluyen los mármoles).
- c) Cuando se usen mamposterías concertadas muy poco naturales.

Se prohíben los muros cortinas donde los elementos metálicos preponderan junto con el vidrio transparente, translúcido u opalino. Se permite el uso del hormigón visto en elementos estructurales, cornisas, impostas, etc., y en superficies mayores, siempre que respondan a un diseño apropiado. El hormigón es susceptible de recibir pinturas y encalados que pueden dar lugar a interesantes soluciones cromáticas y de textura. Se prohíbe la utilización mimética en todo edificio de nueva planta de los materiales y elementos decorativos tradicionales, si bien éstos pueden ser tomados como base de inspiración de diseños actuales. Las fachadas secundarias y patios, siempre que sean visibles desde espacios públicos o semipúblicos se tratarán con el mismo criterio que la fachada principal.

Deberán ser autorizadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural aquellas fachadas que se prevean en el entorno de los Bienes de Interés Cultural declarados en el núcleo urbano de Fortanete.

En todos los edificios declarados de interés monumental, arquitectónico y ambiental recogidos en el catálogo del Plan General, con el fin de preservar sus valores, deberán emplearse colores y materiales iguales a los existentes.

Carpinterías: En general las carpinterías exteriores serán de madera, metálicas pintadas o de aluminio anodizado de color oscuro, siempre que por la magnitud del cerco y bastidor armonicen con el tradicional de la zona. Excepcionalmente se admitirán otros tipos de carpinterías siempre que por la magnitud de secciones de cerco y bastidor y por su color armonicen con el tradicional de la zona. El acabado de las carpinterías será en tonos oscuros o en color nogalina para el caso de las de madera.

Cerrajerías: Los balcones tendrán balaustres exclusivamente verticales, prohibiéndose que los elementos se inclinen hacia dentro o hacia fuera o combinadamente. Los elementos de cerrajería tomados de modelos antiguos se tratarán con sencillez y sin producir imitaciones engañosas. El acabado será en colores oscuros terminación mate. Se prohíben balcones o antepechos en los que se utiliza la armadura metálica conjugada en cristal y otros materiales vítreos, opalinos, etc. No se admiten balcones de cerrajería con incorporación de jardineras y otros elementos caprichosos. En el caso de barandas, balcones o galerías de madera, los barrotes serán torneados inspirados en otros antiguos del lugar. La disposición de pilastras, zapatas y tejadillos para las galerías, seguirán así mismo la disposición de otros antiguos.

#### Art. 80.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

1.- En el suelo no urbanizable podrán realizarse con carácter general construcciones e instalaciones que respondan a los siguientes usos:

- a) Las destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura que son: Almacenes, parideras y silos.
- b) Las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras, que son:
  - b-1) de ejecución y entretenimiento
    - Centros operativos
    - Parques

- Viveros
- Garajes
- Talleres
- Viviendas del personal, etc.
- b-2) de servicio
  - Estaciones de servicio
  - Restaurantes-hostales
  - Talleres de reparación
  - Puestos de socorro, etc.
- b-3) de elementos funcionales
  - Básculas de pesaje
  - Paradas de autobús
  - Áreas de aparcamiento
  - Zonas de descanso, etc.

- c) Uso de interés social a emplazar en el medio rural.
- d) Uso de vivienda unifamiliar.

En todos los casos deberá procederse al adecuado tratamiento de residuos.

2.- Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de la zona urbana.

3.- A tal efecto las construcciones en el medio rural, a que se refiere esta clase de suelo, utilizarán soluciones constructivas, materiales, colores, textura, formas, proporciones huecos y carpintería tomadas de la arquitectura tradicional o típica, en consonancia con las muestras próximas de la misma zona. En general queda prohibida la utilización de elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas y ostentosas.

Se recomienda por el contrario, la utilización de los colores populares de la arquitectura anónima de la zona, expresando con un lenguaje moderno los invariantes básicos y determinantes de la arquitectura tradicional local.

4.- Las limitaciones generales a la nueva edificación en esta clase de suelo y para todas las categorías serán:

- a) Edificación aislada por los cuatro costados con paramentos de igual tratamiento y pendiente de cubierta menor de 40% sobre la horizontal.
- b) Como material de cubierta para uso de vivienda únicamente se permitirá la teja en tonos rojizos claros o envejecidos, para el resto de usos se admitirá también la cubierta de panel sándwich de chapa metálica imitación teja.
- c) Para los cerramientos de propiedades se aconseja el empleo de la piedra u otros materiales del lugar, sin embargo podrán emplearse fábricas de ladrillo y/o bloque de hormigón enfoscados. Se aconseja igualmente que la altura del cerramiento opaco no supere 1,20 m.
- d) Las demás condiciones de edificación, núcleo de población, parcela mínima, etc. variarán según cada zona de esta clase de suelo.

5.- En todos los casos de edificación o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto en lo siguiente:

- a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados. Las construcciones que afecten al entrono de Bienes de Interés Cultural (como podría ser el del Castillo) deberán ser autorizadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.
- b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural, en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, límite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

#### Art.- 82.- RÉGIMEN URBANÍSTICO

1.- En esta clase de suelo podrán preverse actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en Suelo no Urbanizable Especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico.

2.- Se admitirán las actividades extractivas justificadas por el descubrimiento de yacimientos, de acuerdo con la normativa específica en esta materia y previa aprobación de un Plan o Norma Especial de protección para conseguir los objetivos de este PLAN.

3.- Se administrarán las operaciones de creación mejora y repoblación del suelo y de los mantos de vegetación y su arbolado.

Teruel, a 22 de marzo de 2023.- La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel: Ruth Cárdenas Carpi.

Núm. 2023-1134

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Consejo Provincial de Urbanismo

## MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PUEBLA DE HIJAR.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PUEBLA DE HIJAR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo condicionada a la subsanación de los reparos documentales y materiales que se incluyen en la valoración de este acuerdo.

SEGUNDO.-Suspender la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación y de su contenido normativo hasta que se presente la documentación debidamente subsanada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.”

Con fecha 14 de marzo de 2023 se presenta documentación que subsana los reparos advertidos en el acuerdo procediendo a la publicación del contenido normativo modificado de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

## T. III CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

## CAP. 6 ESTÉTICAS.

## ART. 70 CUBIERTAS.

Se utilizarán materiales y soluciones similares a los predominantes en el entorno, incluyendo en su caso elementos tradicionales: cornisas, aleros, etc.

Las cubiertas inclinadas tendrán una pendiente que oscilará entre el 15% y el 30%. La diferencia de altura entre el arranque de la cubierta y el plano de la cumbre será de 3,00 metros como máximo, no pudiendo superar en ningún caso la altura máxima de coronación.

Los antepechos en cubiertas planas se limitan a una altura máxima de 2,00 m.

## T. V CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.

## CAP.1 RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

## ART. 83 DELIMITACIÓN.

Constituyen el suelo urbano los terrenos que, por cumplir con los requisitos del TRLUA-14, se hallan comprendidos dentro del perímetro de la línea de delimitación definida en los planos de ordenación.

Se han considerado suelo urbano consolidado aquellos terrenos definidos como tales en los planos que reúnen las condiciones de solar, o bien puedan llegar a tenerlas sin necesidad de abrir nuevos viales, o que no precisen proyecto de urbanización para dotarles de servicios urbanos.

El resto del suelo incluido en el perímetro de suelo urbano que no cumpla estas condiciones o que esté sujeto a procesos integrales de urbanización, renovación o reforma interior se ha considerado no consolidado.

La superficie clasificada como Suelo Urbano Consolidado es de 1.091.485 m2.

La superficie clasificada como Suelo Urbano No Consolidado es de 52.477 m2.

## ART. 84 ZONAS QUE COMPRENDE EL SUELO URBANO.

Se denomina “zona” a una unidad territorial diferenciada por tener características urbanísticas y arquitectónicas propias, entre ellas:

- Las condiciones de tipología y volumen de la edificación.
- Los usos permitidos y prohibidos en la misma.

Ante la acreditación de la existencia de zonas inundables en el suelo urbano, en concreto en el entorno de la Val de Zafán, se deberá obtener la autorización de la CHE previa a la obtención de licencia de las obras y actividades que se proyecten en los terrenos incluidos en la zona de policía de los cauces existentes.

Se definen las siguientes Zonas de suelo urbano consolidado y no consolidado:

- SU-C-1: Zona 1. Casco Antiguo.
- SU-C-2: Zona 2. Intensiva.
- SU-C-3: Zona 3. Extensiva.
- SU-C-5: Zona 5. Lacados Teruel.
- SU-C-6: Zona 6. Polígono de la Venta del Barro.
- SU-NC. U.E-Nº 1.
- SU-NC. U.E-Nº 2.

- SU-NC. U.E-Nº 3.
- Nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado 1 (SU-NC-R).

#### ART. 85 EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO.

La ejecución del planeamiento urbanístico se realizará mediante las unidades de ejecución delimitadas, salvo en los supuestos de obras aisladas y de remodelación en suelo urbano consolidado y cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos.

Las Unidades de Ejecución se han delimitado de forma que permiten el cumplimiento conjunto de los deberes de equidistribución, urbanización y cesión a excepción del nuevo ámbito de suelo no consolidado para el que el planeamiento de desarrollo establecerá las unidades de ejecución.

La elección del sistema de actuación se realizará de acuerdo con lo expuesto en el presente PGOU para cada Unidad de Ejecución. A estos efectos, el suelo urbano incluido en Unidades de Ejecución quedará directamente afectado al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de que se trate.

#### CAP.2 REGULACIÓN DE LAS NORMAS ZONALES U ORDENANZAS.

#### ART. 86 ZONA 1. CASCO ANTIGUO.

Comprende la trama urbana y ordenación antigua correspondientes al núcleo histórico original de La Puebla de Híjar.

##### 86.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.

Las edificaciones deberán respetar las cotas de rasante establecidas en las inmediaciones de la zona inundable.

##### 86.2 Condiciones de uso.

- Uso global:
  - Residencial unifamiliar, colectivo y protegido.
- Usos compatibles:
  - Industrial y comercial. Grado 1º y 2º.
  - Dotacional.
- Usos prohibidos:
  - Los restantes.

##### 86.3 Tipo de ordenación.

- Por alineación a vial, sin retranqueo.
- Cuando se trate de viviendas unifamiliares en parcelas de fachada mayor a 12 metros, se deberá ocupar como mínimo la alineación correspondiente a 9 metros de longitud permitiendo dejar el resto libre, pero realizando un cerramiento de parcela de al menos 2,5 metros de altura de los mismos materiales que la fachada.

- Al objeto de dar mayor amplitud a la plaza de España, la planta baja de los edificios indicados en los planos de ordenación PO-03 hoja 10 deberán retranquearse respecto de la alineación oficial las dimensiones que ahí se indican. En el caso del edificio del Ayuntamiento y de la edificación que vaya a levantarse en la parcela situada enfrente de este, se trata de retranqueos mínimos. En los restantes casos se trata de retranqueos estrictos. En la alineación oficial se realizará un plano de pórticos arqueados que deberán ser desarrollados mediante Estudio de Detalle.

##### 86.4 Tipología de edificación.

- Entre medianeras, formando manzanas cerradas.

##### 86.5 Condiciones de las parcelas.

- Parcela neta mínima: 40 m<sup>2</sup>, a excepción de las ya existentes.
- Se permitirá para el uso de garaje que la parcela tenga 20 m<sup>2</sup>.
- Se permitirá la unión de parcelas, quedando condicionadas a mantener la sensación de independencia de propiedad de la fachada.
- Fachada mínima: la longitud mínima de fachada será de 4 m, excepción hecha de las existentes.

##### 86.6 Condiciones de volumen.

- Altura de la edificación:
  - Máximo número de plantas: 3. (Planta Baja + 2 alzadas).
  - Altura máxima de cornisa: 10,50 m.
  - Altura máxima de coronación: 13,50 m.
- Altura de la edificación en caso de que la edificación que se sustituya o se rehabilite tenga más de tres plantas:
  - Máximo número de plantas: 4. (Planta Baja + 3 alzadas).
  - Altura máxima de cornisa: 13,50 m.
  - Altura máxima de coronación: 16,50 m.
- Altura de la edificación en caso de que la edificación que se sustituya o se rehabilite tenga tres plantas y que al menos una de las edificaciones colindantes sea de cuatro plantas y siempre y cuando la anchura de la calle sea igual o superior a 8 metros:

- Máximo número de plantas: 4. (Planta Baja + 3 alzadas).
- Altura máxima de cornisa: 13,50 m.
- Altura máxima de coronación: 16,50 m.
- Cuerpos volados y elementos salientes en las edificaciones que dan frente a la travesía de la A-1406:
  - Además de cumplir con lo establecido en el Capítulo 2 del Título III de las presentes normas, no se permite que sobresalgan más de 0,40 metros con respecto a la fachada.
  - Se permiten según la forma establecida en el Capítulo 2 del Título III de las presentes normas siempre y cuando se sitúen a una altura igual o superior a 4,50 metros.
- Fondo máximo edificable:
  - Planta Baja: En caso de estar destinada a uso residencial se estará a los fondos máximos delimitados en el plano PO-03, que en ningún caso superarán los 20 m. No se limita el fondo máximo para usos distintos del residencial ni para edificaciones complementarias.
  - Plantas alzadas: La resultante de aplicar el fondo máximo establecido en el plano PO-03. En ningún caso se admiten fondos superiores a 20 m.
- Ocupación máxima:
  - La resultante de aplicar los fondos máximos establecidos.
- Edificabilidad:
  - La resultante de aplicar los parámetros establecidos.

#### 86.7 Condiciones estéticas.

Además de cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5, las edificaciones cumplirán con las siguientes:

- Composición:
  - Se mantendrá la composición de fachada más frecuente del casco actual.
  - En plantas alzadas los huecos serán predominantemente verticales o, en su defecto, cuadrados. En plantas alzadas, la superficie total destinada a huecos será inferior a la tercera parte de la superficie de fachada en estas mismas plantas.
  - Quedan prohibidas las reproducciones de estilos propios de otras regiones, países o naciones.
- Materiales:
  - Las fachadas serán de mampostería ordinaria o ladrillo caravista de color ocre o rojizo, prohibiéndose expresamente el ladrillo vidriado. Se permite revocar los citados materiales en color blanco o en tonalidades terrosas suaves a partir de 0,75 m de altura. Se prohíbe expresamente la utilización de la tipología constructiva de muro cortina.
  - Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe o de hormigón de color ocre o rojo prohibiéndose expresamente el color negro; recomendándose especialmente la teja vieja. Se admiten cubiertas tipo panel "sandwich" con acabado de teja envejecida. No se admiten cubiertas de pizarra.
  - Las carpinterías serán de madera. Se permiten las carpinterías metálicas y de PVC siempre y cuando imiten la madera o estén pintadas en colores terrosos o blanco.
  - Los antepechos de los balcones serán de cerrajería, con barrotes verticales, no admitiéndose en zigzag o con florituras ajenas al estilo existente. No se admiten los antepechos de obra de fábrica.
  - Los aleros serán obligatorios en todos los edificios de nueva planta. Deberán ser de ladrillo y/o de madera, admitiéndose de hormigón visto. En caso de construirse volando los forjados deberán ir enfoscados y pintados.

#### 86.8 Afección a la travesía de la carretera autonómica A-1406.

Atendiendo al informe de la Dirección General de Carreteras emitido con fecha 3 de agosto de 2022 a la modificación nº 1 del PGOU, se establece que se deberán solicitar las autorizaciones correspondientes para la ejecución de las actuaciones que conllevará materializar la nueva ordenación establecida en la submodificación nº 4 en el ámbito de la plaza de España prevista en la modificación nº 1 del PGOU

Esa ordenación establece unos retranqueos en planta baja en algunas de las edificaciones situadas en ese ámbito.

Para obtener las autorizaciones correspondientes deberán remitirse a la Subdirección Provincial de Carreteras los proyectos constructivos para que sean debidamente informados.

#### ART.87 ZONA 2. RESIDENCIAL INTENSIVA.

Comprende la zona urbana que se desarrolló en torno a la Estación de ferrocarril y la empresa industrial PI-BASA. Abarca gran parte de los edificios situados en la Avenida de la Estación, calle Ferrocarril, calle Balletas y Nº 28 a 48 de la Avenida de Zaragoza.

##### 87.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.

##### 87.2 Condiciones de uso.

- Uso global:

- Residencial unifamiliar, colectivo y protegido.

- Usos compatibles:

- Industrial y comercial. Grado 1º y 2º.
- Dotacional.

- Usos prohibidos:

- Los restantes.

87.3 Tipo de ordenación.

- Por alineación a vial, sin retranqueo.

87.4 Tipología de Edificación.

- Entre medianeras, formando manzanas cerradas.

87.5 Condiciones de las parcelas.

- Parcela neta mínima: 70 m<sup>2</sup>, a excepción de las ya existentes.

- Se permitirá la unión de parcelas, quedando condicionadas a mantener la sensación de independencia de propiedad de la fachada.

- Fachada mínima: la longitud mínima de fachada será de 6 m, excepción hecha de las existentes.

87.6 Condiciones de volumen.

- Altura de la edificación:

- Nº de plantas: 3. (Planta Baja + 2 alzadas).
- Altura máxima de cornisa: 10,50 m.
- Altura máxima de coronación: 13,50 m.

- Fondo máximo edificable:

- Planta Baja: En caso de estar destinada a uso residencial se estará a los fondos máximos delimitados en el plano PO-03, que en ningún caso superarán los 15 m. No se limita el fondo máximo para usos distintos del residencial.
- Plantas alzadas: El representado en el plano PO-03. En ningún caso será superior a 15 m.

- Ocupación máxima:

- La resultante de aplicar los fondos máximos establecidos.

- Edificabilidad:

- La resultante de aplicar los parámetros establecidos.

87.7 Condiciones estéticas.

Además de cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5, las edificaciones cumplirán con las siguientes:

- Composición:

- En plantas alzadas los huecos serán predominantemente verticales o, en su defecto, cuadrados. En plantas alzadas, la superficie total destinada a huecos será inferior a la tercera parte de la superficie de fachada en estas mismas plantas.

- Quedan prohibidas las reproducciones de estilos propios de otras regiones, países o naciones.

- Materiales:

- Las fachadas serán de mampostería ordinaria o ladrillo arabista de color ocre o rojizo, prohibiéndose expresamente el ladrillo vidriado. Se permite revocar los citados materiales en color blanco o en tonalidades terrosas suaves a partir de 0,75 m de altura. Se prohíbe expresamente la utilización de la tipología constructiva de muro cortina.

- Las cubiertas inclinadas serán de teja curva árabe o de hormigón de color ocre o rojo prohibiéndose expresamente el color negro; recomendándose especialmente la teja vieja. Se admiten cubiertas tipo panel "sandwich" con acabado de teja envejecida. No se admiten cubiertas de pizarra.

- Se admiten las cubiertas planas permitiéndose antepechos de cubierta de hasta 2,00 m de altura con el mismo tratamiento que el resto de la fachada.

- Los antepechos de los balcones de cerrajería, con barrotes verticales, no admitiéndose en zig-zag o con florituras ajenas al estilo existente. Se admiten antepechos de balcones con el mismo tratamiento que las fachadas.

- Los aleros serán obligatorios en todos los edificios de nueva planta con cubierta inclinada. Deberán ser de ladrillo y/o de madera, admitiéndose de hormigón visto. En caso de construirse volando los forjados deberán ir enfoscados y pintados.

ART. 88 ZONA 3. RESIDENCIAL EXTENSIVA.

Comprende los ámbitos urbanos consolidados no incluidos en las zonas anteriormente expuestas y que no se encuentran calificados como uso industrial.

88.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.



Las edificaciones deberán respetar las cotas de rasante establecidas en las inmediaciones de la zona inundable.

#### 88.2 Condiciones de uso.

- Uso global:
  - Residencial unifamiliar y protegido.
- Usos compatibles:
  - Industrial y comercial. Grado 1º y 2º.
  - Dotacional.
- Usos prohibidos:
  - Los restantes.

#### 88.3 Tipo de ordenación.

- Por alineación a vial.
- Por edificación aislada.

#### 88.4 Tipología de edificación.

- Pareada y adosada en hilera. Sólo se permiten adosar hasta un máximo de seis viviendas adosadas.
- Bloque aislado y bloque exento en libre disposición.
- Se admite la tipología entre medianeras en las edificaciones existentes.

#### 88.5 Condiciones de la parcela mínima.

- en vivienda pareada: 300 m<sup>2</sup>. Se permite la segregación de la parcela global en parcelas individualizadas para cada vivienda siempre que cada una de las parcelas segregadas cumpla con la parcela mínima de 170 m<sup>2</sup> y cada una de las viviendas sea estructural y funcionalmente independiente.
- en vivienda adosada en hilera:  $Sp = (n-1) \times 200 \text{ m}^2$ , siendo Sp la superficie de la parcela en m<sup>2</sup> y n el número de viviendas. Se permite la segregación de la parcela global en parcelas individualizadas para cada vivienda siempre que cada una de las parcelas segregadas cumpla con la parcela mínima de 170 m<sup>2</sup> y cada una de las viviendas sea estructural y funcionalmente independiente.
- en bloque aislado: 200 m<sup>2</sup>.
- en bloque exento en libre disposición: 300 m<sup>2</sup>.

#### 88.6 Condiciones de volumen.

- Altura de la edificación:
  - Nº de plantas: 3. (Planta Baja + 2 Plantas alzadas).
  - Altura máxima de cornisa: 10,50 m.
  - Altura máxima de coronación: 13,50 m.
- Fachada mínima:
  - 6 m, a excepción de las ya existentes.
- Longitud mínima de frente de parcela:
  - en vivienda pareada: 18 m.
  - en vivienda adosada en hilera:  $F = (n-1) \times 12 \text{ m}$ , siendo F la longitud mínima de frente de parcela y n el número de viviendas.
  - en bloque aislado: 10 m.
  - en bloque exento en libre disposición: 12 m.
- Fondo máximo edificable:
  - No se limita.
- Retranqueo mínimo frontal:
  - La tipología pareada y adosada en hilera se admite con o sin retranqueo a la alineación oficial. En caso de haber retranqueo, éste será como mínimo de 2 m.
  - Las tipologías de bloque aislado y de bloque exento en libre disposición tendrán un retranqueo frontal de 3 m como mínimo. En caso de que la parcela de frente a dos o más viales se admitirán sin retranquearse a uno de ellos siempre que la edificación se encuentre alineada a dicho vial.
- Retranqueos laterales y traseros:
  - La tipología pareada, adosada en hilera y en bloque aislado se admite con y sin retranqueo. En caso de haber retranqueo, éste será como mínimo de 2 m.
  - En tipología de bloque exento en libre disposición tendrán un retranqueo mínimo de 2 m.
- Ocupación máxima:
  - Residencial: 50%.
  - Industrial, grados 1º y 2º: 80 %.

#### 88.7 Condiciones estéticas.

Además de cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5, las edificaciones cumplirán con las siguientes:

- Composición:

- No se establecen limitaciones especiales en cuanto a dimensiones de los huecos.
- En la tipología de bloque exento en libre disposición se permite la realización de la cubierta plana y la utilización de la tipología constructiva de muro cortina.
- Se permite la realización de porches de entrada a la vivienda siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - No sobresalgan de la alineación oficial, ni sobresalgan más de 1 metro con respecto al retranqueo mínimo exigido.
  - No se admite que dispongan de un vuelo superior a 3 metros ni de una superficie superior a 15 m<sup>2</sup>.
  - No se permite el cerramiento de ninguna de sus caras.
- Materiales:
  - Las fachadas serán de ladrillo caravista de color rojo, ocre o de colores suaves. Se admiten igualmente aplacados de piedra natural o artificial e incluso hormigón visto en tonos rojizos, ocre o de colores suaves. Se permite la realización de revocos en color blanco o en tonalidades terrosas suaves a partir de 0,75 m de altura.
  - Se permite la cubierta plana, permitiéndose antepechos de cubierta de hasta 2,00 m de altura con el mismo tratamiento que el resto de la fachada.
  - Se admiten antepechos de balcones con el mismo tratamiento que las fachadas.
  - No se establecen limitaciones en cuanto a carpinterías y cerrajerías.
  - En caso de edificaciones que no dispongan de cubierta plana deberán realizarse aleros de los mismos materiales que los permitidos para las fachadas.
  - En cuanto a los vallados, en ningún caso superarán la altura de un metro cuando estos sean completamente opacos. Se permite sobrepasar la citada altura y llegar hasta los dos metros siempre que presenten un porcentaje de huecos superior al 50% y se revistan mediante elementos vegetales.

#### ART. 89 ZONA 5. LACADOS TERUEL.

Se establece una regulación de este ámbito similar a la establecida en la MP-6 de las antiguas NNSS, pero adaptada a la legislación vigente. Además, se han establecido una regulación más concreta de los usos, tipologías y retranqueos.

##### 89.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.

##### 89.2 Condiciones de uso.

- Uso global:
  - Industrial, Grado 1º, apartado b).
  - Industrial, Grado 2º, apartado b).
  - Grado 3º. Deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias que determinen o puedan determinar las autorizaciones o licencias pertinentes.
- Usos compatibles:
  - Residencial siempre que se justifique que está relacionada con el mantenimiento y seguridad de la industria. Sólo se permite una única vivienda de hasta 400 m<sup>2</sup> construidos.
  - Grado 1º, actividades incluidas en el apartado c.7 siempre que estén vinculadas al uso industrial.
  - Dotacional. Infraestructuras, servicios urbanos, espacios libres y zonas verdes y equipamientos deportivos.
- Usos prohibidos:
  - Los restantes.

##### 89.3 Tipo de ordenación.

- Por edificación aislada.

##### 89.4 Tipología de edificación.

- Bloque aislado y bloque exento en libre disposición.

##### 89.5 Condiciones de la parcela mínima

- Las zonas L-1 se corresponde con una parcela no divisible.

##### 89.6 Condiciones de volumen.

- Altura de las edificaciones y de las instalaciones industriales:
  - Altura máxima de coronación: 14,00 m.
  - Se permiten alturas superiores siempre y cuando se justifique en la licencia correspondiente que dichas alturas son necesarias para el funcionamiento del proceso industrial.
- Altura de las edificaciones residenciales y de las incluidas en el grado 1º, apartado c.7 siempre que estén relacionadas con la actividad industrial:
  - Nº de plantas: 2. (Planta Baja + 1 Planta alzada).
  - Altura máxima de cornisa: 7,50 m.
  - Altura máxima de coronación: 10,50 m.

- Retranqueos a linderos de parcela:
  - Se establece un retranqueo mínimo de 3 metros a todos los linderos. Se permiten las edificaciones adosadas al lindero trasero situado más al sur.
- Ocupación máxima:
  - Se limita al 75%.

#### 89.7 Aparcamientos.

Deberán preverse las plazas de estacionamiento que establece el artículo 54 de la TRLUA-09 y el artículo 85 del RPA-02.

#### 89.8 Condiciones estéticas.

Se deberán cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5. Además, se deberán cumplir las siguientes:

- Se deberá vallar todo el perímetro del ámbito industrial.
- La altura máxima de los vallados será de 3 metros:
  - Se permite que sea totalmente opaco hasta la altura de 1,00 metros.
  - Se permite que los vallados superen la medida de 1,00 metros de altura y lleguen a tener en total 3,00 metros de altura siempre y cuando presente un porcentaje de huecos superior al 50% y se revistan mediante elementos vegetales.

#### ART. 90 Zona 6. POLÍGONO DE LA VENTA DEL BARRO.

El presente PGOU realiza la siguiente ordenación:

- Recoge el planeamiento aprobado y clasifica como Suelo Urbano Consolidado el ámbito de la de la modificación puntual N° 7 de las NNSS por cumplir con la condición de solar.
- Califica como uso industrial una parcela que se encontraba calificada como uso comercial-social (Parcela I-1).
- Establece una regulación más concreta de los usos, tipologías y de la posición edificatoria.

#### 90.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.

#### 90.2 Condiciones de uso.

- Uso global:
  - Industrial Grado 1º, apartado b)
  - Industrial Grado 2º, apartado a), b), d) y e)
  - Industrial, Grado 2º apartado c). Se excluyen el c.3 y el c.5.
  - Industrial Grado 3º, sin límites.
- Usos compatibles:
  - Residencial siempre que se justifique que está relacionada con el mantenimiento y seguridad de la industria o actividad comercial. Sólo se permite que esta zona residencial, relacionada siempre con la industria, tenga un máximo de 30 m2 construidos.
  - Dotacional. Infraestructuras, servicios urbanos, espacios libres y zonas verdes y equipamientos deportivos.
- Usos prohibidos:
  - Los restantes.

#### 90.3 Tipo de ordenación.

- Zona A: Por edificación aislada.
- Zonas B, C, D, E, F, G, H y I: Por alineación a vial y por edificación aislada.

#### 90.4 Tipología de edificación.

- Zona A: Bloque aislado y bloque exento en libre disposición.
- Zonas B, C, D, E, F, G, H y I: Adosada en hilera y bloque aislado.

#### 90.5 Condiciones de la parcela mínima

- Zona A: 10.000 m2.
- Zona E: 5.000 m2.
- Zona D: 2.500 m2.
- Zona B, C, F, G, H y I: 1.200 m2.

En el plano PO-3 se han representado las parcelas en las que se divide cada una de las zonas; no obstante, se admite expresamente la posibilidad de dividir alguna o algunas de las parcelas existentes en varias de menos tamaño, siempre que estas nuevas parcelas resultantes tengan una superficie superior a la prevista para la parcela mínima y que cada una de las parcelas resultantes tengan un frente de fachada a un vial público igual o superior a 15 metros.

#### 90.6 Condiciones de volumen.

- Altura de las edificaciones y de las instalaciones industriales y comerciales:
  - Altura máxima de coronación: 14,00 m.

- Se permiten alturas superiores siempre y cuando se justifique en la licencia correspondiente que dichas alturas son necesarias para el funcionamiento del proceso industrial.
- Altura de las edificaciones residenciales relacionadas con la actividad industrial o comercial:
  - N° de plantas: 2. (Planta Baja + 1 Planta alzada).
  - Altura máxima de cornisa: 7,50 m.
  - Altura máxima de coronación: 10,50 m.
- Retranqueo mínimo frontal:
  - Zona A y E: 5 metros. Se permiten con o sin retranqueo a los espacios libres y zonas verdes.
  - Zonas B: No se permite retranqueo.
  - Zonas C, D, F, G, H y I: No se permite retranqueo. En caso de que la parcela de frente a dos o más viales se admitirán sin retranqueos a uno de ellos.
- Retranqueos laterales y traseros:
  - Zona A y E: 5 metros. Se permiten sin retranqueos a los espacios libres y zonas verdes.
  - Zonas B, C, D, F, G, H y I: 3 metros.
- Ocupación máxima:
  - Zona A y E: 50%.
  - Zonas B, C, D, E, F, G, H y I: 80 %.
- Edificabilidad máxima:
  - Zona A: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Zona E: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Zona B: 0,7039 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Zonas C, D, F, G, H y I: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 90.7 Aparcamientos.

Deberán preverse las plazas de estacionamiento que establece el artículo 54 del TRLUA-09 y el artículo 85 del RPA-02.

#### 90.8 Condiciones estéticas.

Se deberán cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5. Además, se deberán cumplir las siguientes:

- Se deberá vallar todo el perímetro del ámbito industrial.
- La altura máxima de los vallados será de 3 metros:
  - Se permite que sea totalmente opaco hasta la altura de 1,00 metros.
  - Se permite que los vallados superen la medida de 1,00 metros de altura y lleguen a tener en total 3,00 metros de altura siempre y cuando presente un porcentaje de huecos superior al 50% y se revistan mediante elementos vegetales.

#### ART. 91 SUELO URBANO AFECTADO POR RIESGO DE INUNDACIÓN.

En los planos PO-3 se define este ámbito con una trama rayada de color azul, por estar afectado por la zona de flujo preferente de la Val de Zafán.

Se mantiene en este ámbito la clasificación de suelo urbano establecida en las NN SS, con la zonificación asignada en los planos de ordenación PO-3 hojas 8-9. Se establece en la zona de flujo preferente que resulta del estudio de Inundabilidad de La Val de Zafán la necesidad de que la CHE autorice cualquier obra de urbanización, construcción, rehabilitación o reforma que se proyecte, incluidos los nuevos usos que prevean implantarse, así como en la zona de policía del citado cauce".

Según el estudio de inundabilidad incluido en el PGOU, la zona de flujo preferente afecta a todos los terrenos señalados en planos con la trama rayada. No obstante, podrán considerarse otros estudios de inundabilidad posteriores, previa aprobación por la CHE y el órgano competente en materia de Protección Civil.

#### CAP.3 CONDICIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

#### ART. 92 DESARROLLO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Para la ejecución del Plan se establecen Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado en aquellas zonas de nueva ordenación en ámbitos vacantes pendientes de gestión a excepción del nuevo ámbito de suelo no consolidado para el que el planeamiento de desarrollo establecerá las unidades de ejecución.

Corresponden a sectores del suelo urbano no consolidado, cuya ordenación detallada está contenida en el plan general con nivel de determinación análogo al del suelo urbano consolidado a excepción del nuevo ámbito de suelo no consolidado que será ordenado en forma pormenorizada por medio del planeamiento de desarrollo, pero que están pendientes de ejecución sistemática mediante el sistema de actuación que en cada caso se indica.

Estos sistemas de actuación son facultativos.

En la ficha correspondiente a cada ámbito, se indican los parámetros de aprovechamiento correspondientes a las distintas zonas pormenorizadas que la integran, por remisión a una zona concreta del suelo urbano consolidado, y con referencia, en su caso, a la superficie neta; complementariamente, se expresan otros índices porme-

norizados que completan las previsiones genéricas de esta categoría de suelo. Cuando así se indica expresamente, se varían algunos de los parámetros propios de la ordenación de la zona de suelo urbano consolidado tomada como referencia, manteniéndose en todo lo no expresamente sustituido la ordenación establecida por el plan general para ella.

Cuando, por razón del tipo de parámetros empleados para la asignación de aprovechamientos, el plan general no contenga las normas precisas para la ubicación de la edificación en las parcelas resultantes de la gestión, se tramitará y aprobará conjuntamente con el instrumento de gestión un estudio de detalle en el que se determine la ubicación de los volúmenes en concordancia con los criterios de adjudicación.

En cumplimiento del artículo 111 del TRLUA-09 y al objeto de facilitar el desarrollo de las unidades de ejecución, la administración podrá enajenar el aprovechamiento subjetivo. No obstante, en estos casos concretos de las unidades de ejecución UE-1, UE-2 y UE-3, según justificación realizada no existe aprovechamiento subjetivo.

En las unidades de ejecución regirán todas las previsiones contenidas en la legislación urbanística en cuanto a la sustitución del sistema de actuación y a la subdivisión de la unidad de ejecución.

La ordenación contenida en el plan general podrá ser modificada, de oficio o a instancia de los interesados, mediante una modificación puntual cuyas determinaciones deberán respetar los fines y objetivos de la ordenación indicados en cada caso, y mantener las limitaciones de uso, aprovechamiento global, la superficie de zonas verdes públicas, la proporción total de suelos de cesión destinados a albergar sistemas locales de equipamiento, zonas verdes y viales, y, en su caso, la asignación de suelos de sistema general y la previsión mínima de viviendas sujetas a algún régimen de protección.

#### ART. 93 DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Se ha procedido a delimitar tres unidades de ejecución con el objetivo principal de dotar de estructura urbana a varios ámbitos que ya se encontraban clasificados como suelo urbano en las NNSS vigentes, pero que en la práctica carecían de trama y servicios urbanos.

No se han delimitado unidades de ejecución en el nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado residencial (SU-NC-R1). Para este será el planeamiento de desarrollo el que las delimitará.

La creación de estos ámbitos pretende dar respuesta a tres factores:

- El ligero incremento de viviendas detectado en las previsiones realizadas en el estudio de necesidad de vivienda.
- Posibilitar un pequeño mercado de viviendas de primera residencia como consecuencia de la posible ubicación de nuevas industrias en el polígono existente, así como expansión de las existentes.
- Realizar una previsión de vivienda que permita la emancipación de los jóvenes, así como posibilitar un pequeño mercado de vivienda de segunda residencia.

No se establecen plazos para la urbanización de las unidades de ejecución UE-1, UE-2 y UE-3 por lo que se estará a lo regulado por defecto en el artículo 40.1.f del TRLUA-14.

El plazo para la edificación se establece en 10 años.

#### ART. 94 UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1.

Comprende un ámbito de suelo delimitado por la calle Val de Zafán y por la calle Francisco de Goya.

##### 94.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.

##### 94.2 Condiciones de uso.

- Uso global:
  - Residencial unifamiliar y protegido.
- Usos compatibles:
  - Industrial y comercial. Grado 1º y 2º.
  - Dotacional.
- c) Usos prohibidos:
  - Los restantes.

##### 94.3 Tipo de ordenación.

- Por alineación a vial y por edificación aislada.

##### 94.4 Tipología de edificación.

- Pareada, bloque aislado y bloque exento en libre disposición.

##### 94.5 Condiciones de la parcela mínima.

- en vivienda pareada: 300 m<sup>2</sup>. Se permite la segregación de la parcela global en parcelas individualizadas para cada vivienda siempre que cada una de las parcelas segregadas cumpla con la parcela mínima de 170 m<sup>2</sup> y cada una de las viviendas sea estructural y funcionalmente independiente.

- en bloque aislado: 200 m<sup>2</sup>.

- en bloque exento en libre disposición: 300 m<sup>2</sup>.

##### 94.6 Condiciones de volumen.

- Altura de la edificación:
  - Nº de plantas: 3. (Planta Baja + 2 Plantas alzadas).

- Altura máxima de cornisa: 10,50 m.
- Altura máxima de coronación: 13,50 m.
- Fachada mínima:
  - 6 m.
- Longitud mínima de frente de parcela:
  - en vivienda pareada: 18 m.
  - en bloque aislado: 10 m.
  - en bloque exento en libre disposición: 12 m.
- Fondo máximo edificable:
  - No se limita.
- Retranqueo mínimo frontal:
  - R-1 y R-2: Se admiten con y sin retranqueo. En caso de tener retranqueo este será como mínimo de 3 m.
  - R-3 y R-4: Retranqueo mínimo de 3 metros.
  - En caso de que la parcela de frente a dos o más viales se admitirán sin retranquearse a uno de ellos siempre que la edificación se encuentre alineada a dicho vial.
- Retranqueos laterales y traseros:
  - Serán como mínimo de 2 m.
- Número máximo de viviendas:
  - R-1: 4 viviendas. (Dos viviendas en cada parcela).
  - R-2: 6 viviendas. (Dos viviendas en cada parcela).
  - R-3: 10 viviendas. (Dos viviendas en cada parcela y cuatro viviendas en la parcela de mayor tamaño y que da frente a los dos viales principales).
  - R-4: 11 viviendas. (Tres viviendas en cada parcela y dos viviendas en la parcela situada más al norte).
  - La parcelación propuesta para la distribución de las viviendas en cada una de las áreas o manzanas definidas podrá modificarse mediante Estudio de Detalle.

#### 94.7 Sistema de Ejecución.

- Por cooperación.
- Mediante acuerdo plenario el Ayuntamiento podrá cambiar el sistema de cooperación por el de régimen de obras públicas ordinarias al objeto de no tener que desarrollar toda la urbanización al mismo tiempo. Previamente se justificará la necesidad de desarrollar una zona concreta de la UE propuesta.

#### 94.8 Condiciones estéticas.

Además de cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5, las edificaciones cumplirán con las siguientes:

- Composición:
  - No se establecen limitaciones especiales en cuanto a dimensiones de los huecos.
  - En la tipología de bloque exento en libre disposición se permite la realización de la cubierta plana y la utilización de la tipología constructiva de muro cortina.
- Se permite la realización de porches de entrada a la vivienda siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - No sobresalgan de la alineación oficial, ni sobresalgan más de 1 metro con respecto al retranqueo mínimo exigido.
  - No se admite que dispongan de un vuelo superior a 3 metros ni de una superficie superior a 15 m<sup>2</sup>.
  - No se permite el cerramiento de ninguna de sus caras.
- Materiales:
  - Las fachadas serán de ladrillo caravista de color rojo, ocre o de colores suaves. Se admiten igualmente aplacados de piedra natural o artificial e incluso hormigón visto en tonos rojizos, ocres o de colores suaves. Se permite la realización de revocos en color blanco o en tonalidades terrosas suaves a partir de 0,75 m de altura.
  - Las cubiertas serán de teja curva árabe o de hormigón prohibiéndose expresamente el color negro. Se permite la cubierta plana en la tipología de vivienda en bloque exento en libre disposición, permitiéndose antepechos de cubierta de hasta 2,00 m de altura y con el mismo tratamiento que el resto de la fachada.
  - Se admiten antepechos de balcones con el mismo tratamiento que las fachadas.
  - No se establecen limitaciones en cuanto a carpinterías y cerrajerías.
  - En caso de edificaciones que no dispongan de cubierta plana deberán realizarse aleros de los mismos materiales que los permitidos para las fachadas.

- En cuanto a los vallados, en ningún caso superarán la altura de un metro cuando estos sean completamente opacos. Se permite sobrepasar la citada altura y llegar hasta los dos metros siempre que presenten un porcentaje de huecos superior al 50% y se revistan mediante elementos vegetales.

## 94.9 Proyecto de urbanización:

El proyecto de urbanización reducirá ligeramente las aceras y la calzada con el fin de dejar en cada unidad de ejecución las plazas mínimas exigidas.

## 94.10 Parámetros urbanísticos:

SUPERFICIE DEL ÁMBITO		12.241,00	m2
ÁMBITO 1		9.699,00	m2
ÁMBITO 2		2.202,00	m2
ÁMBITO 3		340,00	m2
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		0,00	m2
SUPERFICIE DE PARCELAS		7.270,00	
R1		763,00	m2
R2		942,00	m2
R3		2.624,00	m2
R4		2.941,00	m2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD		1,00	m2/m2
EDIFICABILIDAD		7.270,00	m2
INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD RESPECTO NNSS		0,00	m2
EDIFICABILIDAD TOTAL		7.270,00	m2
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN		1	
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		7.270,00	m2
APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UE-1		0,5939	m2/m2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO PRIVADO		7.270,00	m2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO AYUNTAMIENTO		0,00	m2

## ART.95 UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2.

Comprende un ámbito de suelo delimitado por la calle Val de Zafán y por la calle Francisco Zapater y Gómez.

## 95.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.

## 95.2 Condiciones de uso.

- Uso global:
  - Residencial unifamiliar y protegido.
- Usos compatibles:
  - Industrial y comercial. Grado 1º y 2º.
  - Dotacional.

## c) Usos prohibidos:

- Los restantes.

## 95.3 Tipo de ordenación.

- Por alineación a vial y por edificación aislada.

## 95.4 Tipología de edificación.

- Pareada, bloque aislado y bloque exento en libre disposición.

## 95.5 Condiciones de la parcela mínima.

- en vivienda pareada: 300 m<sup>2</sup>. Se permite la segregación de la parcela global en parcelas individualizadas para cada vivienda siempre que cada una de las parcelas segregadas cumpla con la parcela mínima de 170 m<sup>2</sup> y cada una de las viviendas sea estructural y funcionalmente independiente.

- en bloque aislado: 200 m<sup>2</sup>.
- en bloque exento en libre disposición: 300 m<sup>2</sup>.

#### 95.6 Condiciones de volumen.

- Altura de la edificación:
  - Nº de plantas: 3. (Planta Baja + 2 Plantas alzadas).
  - Altura máxima de cornisa: 10,50 m.
  - Altura máxima de coronación: 13,50 m.
- Fachada mínima:
  - 6 m.
- Longitud mínima de frente de parcela:
  - en vivienda pareada: 18 m.
  - en bloque aislado: 10 m.
  - en bloque exento en libre disposición: 12 m.
- Fondo máximo edificable:
  - No se limita.
- Retranqueo mínimo frontal:
  - R-1, R-2 y R-3: Se admiten con y sin retranqueo. En caso de tener retranqueo este será como mínimo de 3 m.
  - R-4: Retranqueo mínimo de 3 metros.
  - En caso de que la parcela de frente a dos o más viales se admitirán sin retranqueo a uno de ellos siempre que la edificación se encuentre alineada a dicho vial.
- Retranqueos laterales y traseros:
  - Serán como mínimo de 2 m.
- Número máximo de viviendas:
  - R-1: 5 viviendas.
  - R-2: 1 vivienda.
  - R-3: 3 viviendas.
  - R-4: 2 viviendas.
  - Se requerirá estudio de Detalle para la parcelación de cada una de las áreas o manzanas.

#### 95.7 Sistema de Ejecución.

- Por cooperación.
- Mediante acuerdo plenario el Ayuntamiento podrá cambiar el sistema de cooperación por el de régimen de obras públicas ordinarias al objeto de no tener que desarrollar toda la urbanización al mismo tiempo. Previamente se justificará la necesidad de desarrollar una zona concreta de la UE propuesta.

#### 95.8 Condiciones estéticas.

Además de cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5, las edificaciones cumplirán con las siguientes:

- Composición:
  - No se establecen limitaciones especiales en cuanto a dimensiones de los huecos.
  - En la tipología de bloque exento en libre disposición se permite la realización de la cubierta plana y la utilización de la tipología constructiva de muro cortina.
- Se permite la realización de porches de entrada a la vivienda siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - No sobresalgan de la alineación oficial, ni sobresalgan más de 1 metro con respecto al retranqueo mínimo exigido.
  - No se admite que dispongan de un vuelo superior a 3 metros ni de una superficie superior a 15 m<sup>2</sup>.
  - No se permite el cerramiento de ninguna de sus caras.
- Materiales:
  - Las fachadas serán de ladrillo caravista de color rojo, ocre o de colores suaves. Se admiten igualmente aplacados de piedra natural o artificial e incluso hormigón visto en tonos rojizos, ocres o de colores suaves. Se permite la realización de revocos en color blanco o en tonalidades terrosas suaves a partir de 0,75 m de altura.
  - Las cubiertas serán de teja curva árabe o de hormigón prohibiéndose expresamente el color negro. Se permite la cubierta plana en la tipología de vivienda en bloque exento en libre disposición, permitiéndose antepechos de cubierta de hasta 2,00 m de altura y con el mismo tratamiento que el resto de la fachada.



- Se admiten antepechos de balcones con el mismo tratamiento que las fachadas.
- No se establecen limitaciones en cuanto a carpinterías y cerrajerías.
- En caso de edificaciones que no dispongan de cubierta plana deberán realizarse aleros de los mismos materiales que los permitidos para las fachadas.
- En cuanto a los vallados, en ningún caso superarán la altura de un metro cuando estos sean completamente opacos. Se permite sobrepasar la citada altura y llegar hasta los dos metros siempre que presenten un porcentaje de huecos superior al 50% y se revistan mediante elementos vegetales.

#### 95.9 Proyecto de urbanización:

El proyecto de urbanización reducirá ligeramente las aceras y la calzada con el fin de dejar en cada unidad de ejecución las plazas mínimas exigidas.

#### 95.10 Parámetros urbanísticos:

SUPERFICIE DEL ÁMBITO		4.311,00	m2
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		0,00	m2
SUPERFICIE DE PARCELAS		2.599,00	m2
	R1	1.005,00	m2
	R2	388,00	m2
	R3	657,00	m2
	R4	549,00	m2
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETA		1,00	m2/m2
EDIFICABILIDAD		2.599,00	m2
INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD RESPECTO NNSS		0,00	m2
EDIFICABILIDAD TOTAL		2.599,00	m2
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN		1	
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		2.599,00	m2
APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UE-2		0,6029	m2/m2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO PRIVADO		2.599,00	m2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO AYUNTAMIENTO		0,00	m2

#### ART. 96 UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3.

Comprende un ámbito de suelo situado en la zona más al este del núcleo urbano, cercano a la industria Lacados Teruel.

Las condiciones estéticas propuestas son similares a las de la Zona Intensiva colindante con la excepción de que no se limita la composición de fachada.

#### 96.1 Ámbito de aplicación.

Es de aplicación a la zona representada como tal en el plano PO-03.

#### 96.2 Condiciones de uso.

- Uso global:
  - Residencial unifamiliar y protegido.
- Usos compatibles:
  - Industrial y comercial. Grado 1º y 2º.
  - Dotacional.
- c) Usos prohibidos:
  - Los restantes.

#### 96.3 Tipo de ordenación.

- Por alineación a vial y por edificación aislada.

#### 96.4 Tipología de edificación.

- Pareada, bloque aislado y bloque exento en libre disposición.

#### 96.5 Condiciones de la parcela mínima.

- en vivienda pareada: 300 m<sup>2</sup>. Se permite la segregación de la parcela global en parcelas individualizadas para cada vivienda siempre que cada una de las parcelas segregadas cumpla con la parcela mínima de 170 m<sup>2</sup> y cada una de las viviendas sea estructural y funcionalmente independiente.

- en bloque aislado: 200 m<sup>2</sup>.
- en bloque exento en libre disposición: 300 m<sup>2</sup>.

#### 96.6 Condiciones de volumen.

- Altura de la edificación:
  - Nº de plantas: 3. (Planta Baja + 2 Plantas alzadas).
  - Altura máxima de cornisa: 10,50 m.
  - Altura máxima de coronación: 13,50 m.
- Fachada mínima:
  - 6 m.
- Longitud mínima de frente de parcela:
  - en vivienda pareada: 18 m.
  - en bloque aislado: 10 m.
  - en bloque exento en libre disposición: 12 m.
- Fondo máximo edificable:
  - No se limita.
- Retranqueo mínimo frontal:
  - Se admiten con y sin retranqueo. En caso de tener retranqueo este será como mínimo de 3 m.
- Retranqueos laterales y traseros:
  - Serán como mínimo de 2 m.
- Número máximo de viviendas:
  - R-1: 5 viviendas.
  - R-2: 3 viviendas.
  - R-3: 3 viviendas.
  - Se requerirá Estudio de Detalle para la parcelación de cada una de las áreas o manzanas.

#### 96.7 Sistema de Ejecución.

- Por cooperación.
- Mediante acuerdo plenario el Ayuntamiento podrá cambiar el sistema de cooperación por el de régimen de obras públicas ordinarias al objeto de no tener que desarrollar toda la urbanización al mismo tiempo. Previamente se justificará la necesidad de desarrollar una zona.

#### 96.8 Condiciones estéticas.

Además de cumplir con las condiciones estéticas generales descritas en el Título III, Capítulo 5, las edificaciones cumplirán con las siguientes:

- Composición:
  - No se establecen limitaciones especiales en cuanto a dimensiones de los huecos.
  - En la tipología de bloque exento en libre disposición se permite la realización de la cubierta plana y la utilización de la tipología constructiva de muro cortina.
- Se permite la realización de porches de entrada a la vivienda siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - No sobresalgan de la alineación oficial, ni sobresalgan más de 1 metro con respecto al retranqueo mínimo exigido.
  - No se admite que dispongan de un vuelo superior a 3 metros ni de una superficie superior a 15 m<sup>2</sup>.
  - No se permite el cerramiento de ninguna de sus caras.
- Materiales:
  - Las fachadas serán de ladrillo caravista de color rojo, ocre o de colores suaves. Se admiten igualmente aplacados de piedra natural o artificial e incluso hormigón visto en tonos rojizos, ocre o de colores suaves. Se permite la realización de revocos en color blanco o en tonalidades terrosas suaves a partir de 0,75 m de altura.
  - Las cubiertas serán de teja curva árabe o de hormigón prohibiéndose expresamente el color negro. Se permite la cubierta plana en la tipología de vivienda en bloque exento en libre disposición, permitiéndose antepechos de cubierta de hasta 2,00 m de altura y con el mismo tratamiento que el resto de la fachada.
  - Se admiten antepechos de balcones con el mismo tratamiento que las fachadas.
  - No se establecen limitaciones en cuanto a carpinterías y cerrajerías.
  - En caso de edificaciones que no dispongan de cubierta plana deberán realizarse aleros de los mismos materiales que los permitidos para las fachadas.

- En cuanto a los vallados, en ningún caso superarán la altura de un metro cuando estos sean completamente opacos. Se permite sobrepasar la citada altura y llegar hasta los dos metros siempre que presenten un porcentaje de huecos superior al 50% y se revistan mediante elementos vegetales.

## 96.9 Proyecto de urbanización:

El proyecto de urbanización reducirá ligeramente las aceras y la calzada con el fin de dejar en cada unidad de ejecución las plazas mínimas exigidas.

## 96.10 Parámetros urbanísticos:

SUPERFICIE DEL ÁMBITO		4.572,00	m2
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		0,00	m2
SUPERFICIE DE PARCELAS		2.317,00	m2
	R1	1.107,00	m2
	R2	603,00	m2
	R3	607,00	m2
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETA		1,50	m2/m2
EDIFICABILIDAD		3.475,50	m2
INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD RESPECTO NNSS		0,00	m2
EDIFICABILIDAD TOTAL		3.475,50	m2
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN		0,8	
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		2.780,00	m2
APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UE-3		0,6080	m2/m2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO PRIVADO		2.780,00	m2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO AYUNTAMIENTO		0,00	m2

## ART. 97 ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SU-NC-R1.

Comprende el ámbito de suelo situado en la zona más al norte del barrio de La Estación donde se encuentran las instalaciones de una antigua industria de aceite de orujo de oliva que se encuentra sin actividad desde hace unos años.

Los parámetros de ordenación son:

- La ordenación pormenorizada se llevará a cabo mediante planeamiento de desarrollo: plan parcial.
- Los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales serán los establecidos en el artículo 54 – Módulos de reserva del TRLUA-14.
- Las obras de urbanización deberán cumplir lo regulado en T.IV – Condiciones generales de urbanización de las Normas Urbanísticas.
- Se establece un plazo máximo de diez (10) años para llevar a cabo la aprobación del plan parcial de todo el ámbito de suelo urbano no consolidado.

Se establece un plazo máximo de doce (12) años para la ejecución de las obras de urbanización.

Se establece un plazo máximo de trece (13) años para la cesión de las dotaciones locales.

Se establece un plazo máximo de catorce (14) años para la edificación.

Todos los plazos citados se contarán a partir de la aprobación definitiva de esta Modificación nº 1 del PGOU.

Se establecen los parámetros urbanísticos siguientes:

- Superficie del ámbito = 31.353 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento medio = 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento objetivo = 18.812 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento subjetivo = 16.931 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento objetivo de cesión al Ayuntamiento = 1.881 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de homogenización = 1.
- Edificabilidad = 18.812 m<sup>2</sup>.

- Densidad = 25,52 viv/ha.
- Número máximo de viviendas = 80 viv.
- Gestión = Compensación.
- Uso global = Residencial.
- Usos compatibles = Industrial/comercial  
grados 1 y 2 y dotacional.

e) Los planes parciales que se redacten para definir la ordenación detallada de los dos nuevos ámbitos de suelo urbano no consolidado, SU-NC-R1.1 y SU-NC-R1.2, deberán incluir la obligación de que se proyecten y presupuesten las obras de conexión y/o las eventuales de refuerzo de los sistemas generales que puedan ser necesarias para la ejecución de la urbanización.

f) Criterios básicos relativos al diseño de la trama viaria:

Aceras:

ancho mínimo = 1,80 m.

Calzadas de un sentido de circulación y con disposición de aceras en los dos márgenes:

ancho mínimo = 4 m.

Calzadas de un sentido de circulación y sin disposición de aceras:

ancho mínimo = 6 m.

Calzadas de doble sentido de circulación y con disposición de aceras en los dos márgenes:

ancho mínimo = 6 m.

Calzadas de doble sentido de circulación y sin disposición de aceras:

ancho mínimo = 8 m.

Plazas de aparcamiento:

Ancho mínimo = 2,20 m.

Longitud mínima = 4,50 m.

g) Criterios básicos relativos a la conexión con la red viaria de primer orden como son la avda. de la Estación y la avda. Zaragoza:

La redes viarias interiores de los ámbitos SU-NC-R1.1 y SU-NC-R1.2 deberán conectarse con la avda. de la Estación, salvo justificación técnica que lo impida o desaconseje.

Asimismo, la red interior del SU-NC-R1.1 deberá conectarse con la avda. Zaragoza, salvo justificación técnica que lo impida o desaconseje.

De este modo, la canalización del tráfico de esos dos ámbitos se hará con la red existente de mayor capacidad y dimensiones facilitando así la circulación rodada.

Adicionalmente, la red interior al ámbito SU-NC-R1.1 podrá conectarse a la c/ Porvenir.

h) Criterios básicos relativos a la localización preferente de los terrenos destinados a espacios libres y equipamientos:

Los terrenos destinados a equipamientos se ubicarán preferentemente junto o próximos a la avenida de la Estación. Además, en el caso del ámbito SU-NC-R1.1, también podrán hacerlo junto o próximo a la avda. Zaragoza como alternativa.

En todo caso, y para los dos ámbitos, indefectiblemente junto a la red viaria.

Los terrenos destinados a espacios libres deberán situarse en zonas que no se consideren residuales. Es decir, que se sitúen una vez se hayan ubicado los distintos usos restantes (residencial, equipamiento, servicios urbanos) y que puedan quedar situadas en zonas de baja calidad urbana o poco accesibles o muy distantes de las zonas centrales del ámbito.

Además, preferiblemente, se situarán junto a los terrenos destinados a equipamientos.

i) Tipologías edificatorias:

Las edificaciones con fachada a la avda. de la Estación deberán ser:

- Con alineación a vial, sin retranqueos frontal ni laterales, entre medianeras formando manzanas cerradas.

De este modo, se cerraría la manzana con el mismo tipo de bloques edificatorios regulados en los terrenos colindantes.

Para el resto de edificaciones:

- Con alineación a vial sin retranqueo frontal con tipología de la edificación:
  - Pareada y adosada en hilera permitiendo hasta un máximo de seis (6) viviendas.
  - Bloque aislado y bloque exento en libre disposición sin retranqueo frontal.

Con estos criterios se daría continuidad a la ordenación existente en el suelo urbano consolidado de la mayor parte de los terrenos colindantes y del entorno.

Los restantes criterios para la regulación de los demás parámetros urbanísticos para los terrenos con lindero frontal a la avda. de la Estación deberán ser similares a los regulados para la ZONA 2 – RESIDENCIAL INTENSIVA (artículo 87 de las Normas urbanísticas del PGOU en vigor).

Los restantes criterios para la regulación de los demás parámetros urbanísticos para los demás terrenos deberán ser similares a los regulados para la ZONA 3 – RESIDENCIAL EXTENSIVA (artículo 88 de las Normas urbanísticas del PGOU en vigor).

De este modo, se integrarían los nuevos ámbitos de SU-NC en el paisaje urbano circundante y con una ordenación similar prevista en el planeamiento vigente para los terrenos del entorno.

j) Construcciones, elementos o espacios que requieran especial protección:

No se prevé alguna protección especial para ninguna construcción, elemento o espacio dentro de los ámbitos SU-NC-R1.1 y SU-NC-R1.2 al no haber detectado ninguno que ostente algún valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico de relieve.

Teruel, a 22 de marzo de 2023.- La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel: Ruth Cárdenas Carpi.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 2023-0948

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Comisaría de Aguas

Nota Anuncio

REF.: 2022-P-745

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PARICIO, FELIPE GÓMEZ ANDRÉS, HORTENSIA GÓMEZ ANDRÉS y ANTONIA MARCO GENOVÉS han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 72 m de profundidad situado en la margen izquierda de la rambla Fuente del Hornillo, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Suertes Largas (polígono 11, parcela 28), en t.m. de Alba (Teruel). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 12,5 C.V. y un caudal instantáneo de 10,5 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 3,0816 ha de cereales y 2,8628 ha de encinas truferas en las parcelas 26, 27 y 28 del polígono 11, en el t.m. de Alba (Teruel). El volumen máximo anual será de 17.652 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,642 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 2023-1169

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES EN ESCUELAS DE 0-3 AÑOS AYUNTAMIENTOS 2023.

BDNS: (Identif.):683900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683900>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2023-1473, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para la realización de obras menores en Escuelas de 0-3 años ayuntamientos 2023".

**Primero.- Objeto.-**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la realización de obras menores para adecuar y mejorar las infraestructuras de las Escuelas de Educación Infantil de la provincia de Teruel, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

**Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-**

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que sean titulares de Escuelas de Educación Infantil de 0-3 años.

**Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. En la instancia se indicará el Código de Centro y el BOA de creación por parte del Gobierno de Aragón. En la solicitud deberá especificarse la cantidad que se solicita y el presupuesto total para la actuación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de la obra menor que se va a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

C) Presupuesto desglosado de los gastos totales que se prevén afrontar en la ejecución de la obra menor.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

I) Certificación acreditativa de la titularidad municipal del inmueble objeto de las obras.

J) Certificación acreditativa de la titularidad municipal de la actividad de la Escuela de 0-3 años.

K) Certificación acreditativa del destino del inmueble al fin concreto para el que se ha concedido la subvención durante un plazo no inferior a 5 años (Art. 34.4.a Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón)

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

**Cuarto.- Actuaciones incluidas.-**

Se consideran incluibles en esta convocatoria las "obras de reparación simple" y las "obras de conservación y mantenimiento" definidas en los apartados b) y c) del artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.- Cuantía de la subvención.-**

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 200.000 €, que se imputarán a la aplicación 3230-76200 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma. Se podrá establecer una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la modificación presupuestaria correspondiente, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención (Real De-

creto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Sexto.- Criterios de valoración.-

Se establecen los siguientes criterios de distribución del presupuesto existente al efecto:

A. Población según las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las últimas cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

A.1. Población entre 1 y 100 habitantes: 5 puntos

A.2. Población entre 101 y 250 habitantes: 4 puntos

A.3. Población entre 251 y 400 habitantes: 3 puntos

A.4. Población entre 401 y 600 habitantes: 2 puntos

A.5. Población mayor de 600 habitantes: 1 punto

B. Alumnado empadronado en un municipio distinto de donde se lleva a cabo el servicio.

B1. 5 o más alumnos empadronados en diferentes municipios que no sean de la propia localidad donde se oferta el servicio: 5 puntos

B2. 3 o más alumnos empadronados en diferentes municipios que no sean de la propia localidad donde se oferta el servicio: 3 puntos

B3. Un alumno empadronado en un municipio que no sea la propia localidad donde se oferta el servicio: 1 punto

C. Presupuesto del proyecto.

C1. Más de 10.001€: 7 puntos

C2. De 5.001 a 10.000€: 5 puntos

C3. De 2.001 a 5.000€: 3 puntos

C4. Hasta 2.000€: 1 punto.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

Séptimo.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

\* Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

\* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el supuesto de existencia de certificación técnica de fin de obra, incorporar datos de la misma.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

g) Certificación acreditativa de que la entidad ha cumplido con lo establecido, en la normativa reguladora de la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, así como con el art. 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del sector público de Aragón, así como de aplicación del procedimiento correspondiente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de conformidad con lo establecido en el art. 9. c) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrio o acumulen deudas con proveedores.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

4.- PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

5.- PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2023.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 24 de marzo 2023.- EL PRESIDENTE.- Manuel Rando López.

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.- Alberto Diego Pérez Fortea.



Núm. 2023-1149

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. U. una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA POR MIGRACIÓN TECNOLÓGICA. (Ref. 02025291 - 3698436), cuyo emplazamiento concreto es CALLE MONOTES POLIGONO 30, habiéndose instruido el expediente 4/2023/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel, a fecha de firma electrónica,

Por delegación del Secretario General, La Técnico de Licencias de Obras.

Núm. 2023-1130

## ANDORRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Andorra para el 2023, y comprensivo áquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos; así como de las Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	3.797.968,20
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.492.482,72
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	25.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.787.184,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	2.829.810,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	40.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	7.400,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	11.980.344,92
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.115.300,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.300.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.804.900,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.634.383,35
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	477.000,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	1.085.632,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	555.729,57
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	7.400,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,0
TOTAL:	11.980.344,92

## PATRONATO DE CULTURA

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	653.334,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.210,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	38.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	872.544,00
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	84.700,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	787.844,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	872.544,00

## PATRONATO DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	495.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	324.995,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	15.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	840.995,00
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	150.735,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	688.640,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.620,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	840.995,00

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA 2023

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO:

I.-HABILITACION NACIONAL:

1 Secretaría:(A1-29) Vacante.  
1 Intervención (A1-28) Vacante.  
1 Tesorero (A1-27) Vacante  
II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL:  
II.1.-SUBESCALA TECNICA:  
2 Técnicos A.G (A1-22)  
1 Técnico contratación (A2-22) Vacante  
II.2.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA:  
4 Administrativos (C1-18) (1) Vacante  
II.3.- SUBESCALA AUXILIAR:  
2 Auxiliares Admtvo.(C2-14) Media Jornada .( 2 Vacantes).  
II.4.- SUBESCALA SUBALTERNA:  
1 Alguacil (AP-14)  
III.- ADMINISTRACION ESPECIAL:  
III.1.-SUBESCALA TECNICA:  
1 Técnico. Aux. Informática. (C1-18)  
III.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:  
III.2.1.-POLICIA LOCAL:  
1 Oficial Policía (C1-20) (Vacante)  
11 Policía Local (C1-17) (4 Vacantes)  
III.2.3.- COMETIDOS ESPECIALES:  
3 Conserjes Colegios (AP -13) (1) Vacante J.R.A.  
III.2.4.- PERSONAL DE OFICIOS:  
1 Encargado Obras y Servicios (C1-20)  
1 Jefe de Taller (C1-18) Vacante  
8 Oficiales 1ª de Servicios (C2-15).(6 Vacante).  
1 Ayudantes de Servicios (AP -13) (1 Vacante).  
RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO  
I.-ADMINISTRACION:  
1 Aparejador (A2-21)  
1 Aparejador (A2-18) Vacante  
1 Archivero (A2-22).  
1 Agente de Desarrollo Local (A2-18) Vacante  
1 Oficial Administrativo (C1-18) Vacante  
2 Auxiliar adm. (C2-14) (2 Vacantes)  
1 Auxiliar adm. Recaudación (C2-14). Vacante  
1 Conserje Edificio ITACA (AP-13).  
1 Conserje Frontón (AP-13)  
1 Responsable de prensa (A2-18) Vacante  
II.- BRIGADA DE OBRAS:  
4 Aytes. Limpieza viaria (AP-13) (1) vacante  
1 Operario- responsable cementerio (AP-13).  
1 Ayudante Electricista (AP-13) Vacante  
1 Ayudante Obras (AP-13)  
1 Ayudante Almacenero (AP-13)  
1 Encargado de Parques y jardines (C1-18)  
5 Aytes. Jardines (AP-13) (2 Vacantes).  
III.- GUARDERIA INFANTIL:  
1 Directora (A2-21).  
6 Puericultoras (C1-16).  
1 Ayte. servicios múltiples (cocina y limpieza) (AP-13).  
IV.- RESIDENCIA TERCERA EDAD:  
1 Dtra. Residencia Ancianos (A2-21).  
21 cuidadoras 3ª edad (C2-14) (14 Vacantes ).  
2 Cuidadores 3ª edad Refuerzo (C2-14) (2 Vacantes)  
V.- GUARDERIA RURAL:  
1 Guarda Rural (AP-13) Vacante  
VI.- TELEVISION LOCAL:  
1 Coordinador TVL (C2-15).  
5 Auxiliar TVL (C2-14). (5) Vacantes.

PERSONAL LABORAL FIJO – DISCONTINUO (Curso Escolar)  
3 Profesores Escuela Adultos E.P.A (A2-18) Jornada parcial (1 Vacante)  
PERSONAL LABORAL TEMPORAL  
COMETIDOS ESPECIALES – CONSERJES COLEGIOS  
1 Conserje CEIP Jornada Parcial (AP-13)

Total Funcionarios: 40  
Total Laborales Fijos: 64  
Total Laborales Fijos – Discontinuos: 3  
Total Vacantes= 55 (21 F, 33 LPF y 1 LIDNF)  
Total Laborales Temporales: 1  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE  
PERSONAL FUNCIONARIO  
1 Conserje (AP-13)

PERSONAL LABORAL FIJO  
1 Coordinador de Deportes (A2-21)  
1 Coordinador Actividades Deportivas (C1-18) Vacante  
1 Dtor. Gerente P. de Deportes (A1-24) Vacante  
1 Aux. Admtvo. Jornada parcial (C2-14) Vacante  
3 Conserje (AP-13) (1) Vacante  
3 Monitores-Socorristas (C2-14).  
2 Conserjes-Limpiadores (AP-13). (1) Vacante.  
PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO  
1 Monitor Socorrista piscina verano (3 meses) (C2-14) Vacante  
1 Conserje Limpiador Piscina verano (3 meses) (AP-13) Vacante  
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DISCONTINUO  
2 Monitores deportivos (C2-13)  
3 Monitores deportivos jornada parcial (C2-13)

Total Funcionarios=1  
Total Laborales Fijos=12  
Total Laborales Fijos Discontinuos = 2  
Total Laboral Indefinido no fijo discontinuo = 5  
Total Vacantes= 7 (5 LF y 2 LFD)

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
PERSONAL FUNCIONARIO:  
1 Dtor Gerente Patronato de Cultura (A1-24)  
1 Encargado Biblioteca (C1-17)  
1 Coordinador biblioteca (A2-17) Vacante  
1 Aux. Admtvo Biblioteca (C2-14)  
1 Administrativo Biblioteca (C1-14) Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO:  
1 Coordinador Aula de Música (A2-18)  
1 Auxiliar Admtvo. (C2-14)  
2 Conserje C.C. (AP - 13).  
1 Coord. Actividades Culturales (A2-18).Vacante.  
1 Coordinador de actividades medioambientales (A2-18). Vacante.  
2 Aux. Turismo (C2-14). Jornada Parcial (2) Vacantes  
1 Responsable Turismo (A2-16). Vacante  
1 Monitor Informática (C1-16) Vacante  
PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO (Curso escolar)  
1 Conserje Escuela Música (AP-13). Vacante  
1 Profesor Música (banda) (C1-16). Vacante  
9 Profesores Música (C1-16) (9 Vacantes)

Total Funcionarios: 5  
Total Laborales Fijos: 10  
Total Laborales Fijos Discontinuos: 11  
Total Vacantes: 19 (2 F, 6 LF y 11 LFD)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacien-

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Andorra, a 23 de Marzo de 2023.- EL ALCALDE – PRESIDENTE en funciones, Fdo.: Joaquín Bielsa Blasco.

Núm. 2023-1141

ARENS DE LLEDÓ

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO para el ejercicio 2023.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito			61902		Otras inversiones en infraestructuras	400.000,00
					Total Aumento	400.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe	
Aumento Previsiones Iniciales		76103	Caja de cooperación		400.000,00	
			Total Aumento		400.000,00	

Disminución de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe	
			Total Disminución		0,00	

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Arens de Lledó, a la fecha de la firma. El Alcalde/Presidente, Francisco Javier Cortés Yañez.

Núm. 2023-1194

FORMICHE ALTO

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023 por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal Victor Tomás Vivas para celebrar matrimonio civil entre M<sup>a</sup> Pilar Pérez Luque y Víctor Escriche Fortea, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fdo.: El Alcalde, D. José Luis Escriche Gargallo.

Núm. 2023-1150

HIJAR

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 142/2023 del Ayuntamiento de Híjar por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 142 de fecha 23 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos plaza funcionario Cuerpo: Auxiliar Administración Escala: Auxiliares Administrativos		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	López Royo	Laura
2	Soro Garín	Jesús Ángel
3	Yus Val	Beatriz
4	Ferrer Giraldos	Natalia
5	Daroca Acosta	María Esther
6	Iranzo Martines	Mónica

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	
Presidencia	Gemma Martí Igado
Suplencia	Ana Isabel López Blasco
Vocalía	Miguel Ángel Colas Gracia
Suplencia	María Ángeles Solsona Pastor
Vocalía	José María Ferrer Rueda
Suplencia	Enrique José González Bixaulí
Vocalía	Ana María Guiu Galve
Suplencia	María Pilar Fandos Martín
Secretaría	Fernando Aragonés Polo
Suplencia	Jesús Villarroya Bueso

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://hijar.sedipualba.es>

Núm. 2023-1147

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobada por Resolución de Alcaldía número 629, de 23 de Marzo de 2023, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2023, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica, El Secretario Accidental,

Visto que, por acuerdo de Pleno, de 27 de enero de 2023 se aprobó, juntamente con el Presupuesto municipal, la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2023, siendo publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 40, de 28 de febrero de 2023, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 56, de 22 de Marzo de 2023, rectificación de errores de la misma.

Visto que, en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran plazas vacantes y dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe emitido por el área de Personal en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2023 así como el informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Deuda Pública del Presupuesto Municipal 2023 reflejando que la Corporación no tiene amortizada la deuda financiera a fecha 31 de Diciembre de 2022

Vista la conformidad de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral a la propuesta de Oferta de Empleo Público para 2023 que les fue planteada en sesión celebrada el 3 de Febrero de 2023.

Que, examinada la documentación que la acompaña y considerando que, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público en los municipios corresponde al Alcalde, en virtud de los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de administración local de Aragón, y, teniendo en cuenta que, examinado el expediente por la Secretaria General, se ha prestado conformidad a la propuesta y que la misma ha sido elevada a Intervención previamente a adoptar la resolución aprobatoria de la misma

## RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (OEP 2023) del Ayuntamiento de Alcañiz, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), con sujeción a lo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz y a la Plantilla de Personal Municipal, aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de Enero de 2023 –BOP de Teruel núm. 40 de fecha 28/02/2023 y BOP de Teruel núm. 56 de fecha 22/03/2023, y una vez cumplimentado el correspondiente proceso de negociación con la Organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Alcañiz, en los términos previstos en el artículo 37.1 apartados c), f), l) y m) TREBEP, sin perjuicio de las ampliaciones que, por otras causas, sea preciso aprobar.

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público para el año 2023 incluye las siguientes plazas:

## 1. PERSONAL FUNCIONARIO:

## a. Nuevo Ingreso:

Plazas	Escala/ Subescala	Grupo/ Subgrupo	Denominación	Sistema	Turno
1	Escala Admin. Especial/ Servicios Especiales	C1	Policía Local.	Oposición	Libre
1	Administración General / Auxiliar	C2	Aux. Admvo. Educación , Infancia, Juventud y Festejos	concurso-oposición	Libre
1	Administración Especial /Técnica	A2	Responsable Educación, Infancia, Juventud y Festejos	Oposición	Libre
1	Administración General / Subalterna	AP	Conserje Deportes	concurso-oposición	Libre

## b. Promoción Interna:

Plazas	Escala/ Subescala	Grupo/ Subgrupo	Denominación	Sistema	Turno
1	Administración General/ Administrativa	C1	Administrativo Recaudación	Concurso-oposición	Promoción interna

1	Escala Admin. Especial/ Servicios Especiales	C1	Oficial Policía	Concurso-oposición	Promoción interna
---	--	----	-----------------	--------------------	-------------------

## 2. PERSONAL LABORAL:

## a. Nuevo Ingreso.

Plazas	Grupo/Subgrupo	Denominación	Sistema	Turno
2	AP	Peón Limpieza Viaria	concurso-oposición	libre
1	C2	Oficial 1ª Albañil	concurso-oposición	libre
1	C2	Conductor Recogida Basuras	concurso-oposición	libre

## b. Promoción Interna: Ninguna.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 del TREBEP, 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 237.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es>) así como en su Web Municipal

CUARTO. — Remitir copia del acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la LBRL.

QUINTO. — Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente aprobación de la oferta de empleo público para 2023 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEXTO.-Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Núm. 2023-1135

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el cambio de sistema de actuación en el sector de suelo urbanizable delimitado industrial SUDI-03 LAS HORCAS del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, por lo que se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo común de un mes, contado a partir del día siguiente en el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que se estimen convenientes.

El Alcalde-Presidente,

Núm. 2023-1145

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

## TASA POR RECOGIDA DE BASURAS 1er SEMESTRE AÑO 2023

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza

Se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza de la relación de obligados al pago por los siguientes tributos:

Tasa por recogida de basuras 1er Semestre año 2023



**Exposición pública:**

La relación de obligados al pago se encuentra expuesta al público por término de un mes, a partir del inicio del período de cobro.

**Plazo de ingreso:**

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, y de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo de pago en período voluntario será del 3 de abril de 2023 al 3 de junio de 2023, ambos inclusive.

**Lugar y forma de pago:**

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**Procedimiento de apremio:**

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su ejecución por el procedimiento de apremio con el recargo que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

**Régimen de recursos:**

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó el Padrón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica, EL ALCALDE,

Núm. 2023-1136

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar Javalambre, en Sesión de 28 de noviembre de 2022 el texto inicial de los Estatutos y Convenio de Creación del Consorcio de las Vías Verdes De Aragón se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency/>

Si transcurrido el Plazo de información pública no se producen alegaciones la aprobación se considerará definitiva, publicándose el texto integro en el Portal de Transparencia de la Comarca.

En Mora de Rubielos, a 23 de marzo 2023.- El Presidente, Fdo.: Ángel Gracia Lucia.

Núm. 2023-1138

MAZALEÓN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0047 de fecha 23/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	13/12/2022
Informe de Secretaría	13/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	16/12/2022

Informe-Propuesta de Secretaría	16/12/2022
Informe de Fiscalización	16/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	16/12/2022
Anuncio BOP	28/12/2022
Anuncio en el BOE	20/02/2023
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	21/02/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Peón-Operario de Servicios Múltiples
Régimen	Laboral fijo
Grupo	E / Agrupación Profesional
Categoría profesional	Peón
Titulación exigible	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
N.º de vacantes	Una (1)
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2004

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS	NIF
Luís Miguel Angosto Cuella	***5270**
Fabián Soto Martínez	***0839**

ASPIRANTES EXCLUIDOS	NIF
Ninguno	

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Fernando Aragonés Polo
Suplente	D. José Luis López García
Secretario	D. Miguel Ángel Colas Gracia
Suplente	D. Jesús Villarroya Bueso
Vocal	D <sup>a</sup> . Raquel El Busto Lahoz
Suplente	D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Jesús Almazán Vicente

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica [<http://mazaleon.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la lista quedará elevada a definitiva.

El Alcalde, Rafael Martí Casals.

Núm. 2023-1139

## MAZALEÓN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0046 de fecha 23/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	09/12/2022
Informe de Secretaría	09/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	16/12/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	16/12/2022
Informe de Fiscalización	16/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	16/12/2022
Anuncio BOP	28/12/2022
Anuncio en el BOE	20/02/2023
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	21/02/2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Régimen	Laboral fijo
Grupo	E / Agrupación Profesional
Categoría profesional	Limpiador/a
Titulación exigible	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
N.º de vacantes	Una (1)
Sistema de selección	Concurso
Jornada	20 horas/semana
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2012

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS	NIF
María José Martí Ariño	***1641**

ASPIRANTES EXCLUIDOS	NIF
Ninguno	

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Fernando Aragonés Polo

Suplente	D. José Luis López García
Secretario	D. Miguel Ángel Colas Gracia
Suplente	D. Jesús Villarroya Bueso
Vocal	D <sup>a</sup> . Raquel El Busto Lahoz
Suplente	D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Jesús Almazán Vicente

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica [<http://mazaleon.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la lista quedará elevada a definitiva.

El Alcalde.- Rafael Martí Casals.

Núm. 2023-1137

PERACENSE

#### ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES "APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2023 DEL EJERCICIO 2023"

Corrección de errores:

Vista la publicación del anuncio en el BOP de Teruel número 2023-0972, boletín número 54 de fecha 20 de marzo del Ayuntamiento de Peracense se han advertido los siguientes errores:

En el resumen por capítulos del apartado de ingresos:

DONDE DICE "TOTAL AUMENTOS: 400.000,00" DEBE DECIR "TOTAL AUMENTOS: 318.230,13".

En Peracense, a 23/03/2023.- El Alcalde, Fdo: Manuel Bujeda Doñate.

Núm. 2023-1174

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

#### EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 191 DE 22 DE MARZO DE 2023 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2023

BDNS: (Identif.):683565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683565>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2023, siempre que cumplan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La finalidad de subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel en materia de Acción Social, es financiar actividades o proyectos, de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados y generales, incluidos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. En relación con las políticas de inclusión social de los grupos más vulnerables: personas mayores, discapacitados, minorías étnicas o inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, drogadicción y alcoholismo y colectivos con especiales problemas de marginación. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de riesgo de exclusión social.

2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Cualquiera que sea el grupo de población específico al que atender. Se trata de disponer de dispositivos de respuesta para las personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, en diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de los discapacitados, recursos a los que los Servicios Sociales Comarcales puedan derivar los casos atendidos.

3.- Prevención de las adicciones. Se incluyen en este ámbito de actividad los proyectos o actuaciones destinadas a la prevención o rehabilitación de las adicciones, quedando excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.

4.- Igualdad. En relación con las políticas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

5.- Voluntariado social. Trata de potenciar la solidaridad social.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 27 de septiembre de 2022 y fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

ÁREA 5. SERVICIOS SOCIALES.

5.2. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020-05.2310.48000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel ([www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es)):

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/53fd1cb5-8ed7-4c26-a4b0-79f9c3d1712a/>

Teruel, 24 de marzo 2023.- JOSÉ SAMUEL MORÓN SAÉZ, PRESIDENTE DE COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

---

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

2023-1142.- Albalate del Arzobispo.- Modificación nº 2 del Reglamento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de primer ciclo.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Cuenta General

2023-1144.- Albalate del Arzobispo.- año 2022.

2023-1159.- Pozondón.- año 2022.

### Presupuesto General

2023-1168.- Toril y Masegoso.- año 2023.

2023-1167.- El Vallecillo.- año 2023.

2023-1160.- Ababuj.- año 2023.

2023-1192.- Comarca de Gúdar-Javalambre.- año 2023.

### Expediente de Modificación Presupuestaria

2023-1171.- Bañón.- núm. 1/2023

**Expediente de Modificación de Créditos.**  
2023-1143.- Albalate del Arzobispo.- nº 1/2023.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**  
**Administración:**  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**  
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.